



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 362 -2012-A/MDP.

Pangoa, 13 de Abril del 2012

VISTO; la Solicitud, exp. 5054, que solicita reconocimiento del Comité de Gestión pro Carretera de Centro Sanibeni, Aguas Verdes y Ollanta, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 117 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, indica que los Comités de Gestión, integran los vecinos, tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, son funciones de la municipalidad en reconocer a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local, que sean indispensables para el desenvolvimiento y seguridad de la vida del vecindario; y estando el acta del 30 de marzo del 2012, que eligen al comité de gestión de pro carretera de Centro Sanibeni, Aguas Verdes y Ollanta, solicitan su reconocimiento para los fines de gestión y coordinación;

Y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al COMITÉ DE PRO CARRETERA DE CENTRO SANIBENI, AGUAS VERDES Y OLLANTA, del distrito de Pangoa - Satipo-Junín; integrado de la manera siguiente:

PRESIDENTE	: Victor Roberto, PACHECO TORRES	DNI N°40963345
VICE PRESIDENTE	: Andres, CORDOVA RAMOS	DNI N°33591960
SECRETARIO	: Roberto, ROMANI RAVELO	DNI N° 20982757
TESORERO	: Roly, HINOSTROZA ROJAS	DNI N° 16466572
FISCAL	: Fidencio, CHAMORRO MIRANDA	DNI N°21006379
VOCAL 1°	: Alfonso, GARCIA PICHARDO	DNI N°23680401
VOCAL 2°	: Andres, NAVARRO LAVADO	DNI N°23682367
VOCAL 3°	: Celestino, VENTURA PUENTE	DNI N°46176572

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 230-2012-A/MDP del 07 de marzo del 2012.

ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento a las instancias que corresponda para el reconocimiento como tal, y brindar las facilidades para lograr los objetivos en bien del distrito de pangoa.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

SOLICITO : RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO
A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ
DE MANTENIMIENTO DE CARRETERA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

SEÑOR : JORGE HERHUAY QUINTANA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

11 ABR 2012

Ex. 5054 Folio: 05
Ench. 10:00 Firma: [Firma]

Yo, **VICTOR ROBERTO PACHECO TORRES**, identificado con DNI N° 40963345, en mi calidad de Presidente del Comité de Carretera del Centro Poblado Ollanta, jurisdicción del Distrito de San Martín de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con el debido respeto me presento y solicito:

Que, en una reunión general de comuneros se nombra la Junta Directiva del Comité de Carretera de la Cuenca Sanibeni y deseando trabajar en bien de mi comunidad, solicito la resolución de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Carretera del Centro Poblado Ollanta, para lo cual adjunto copia de DNI, copia de acta.

POR LO TANTO:

A Ud. Señor Alcalde Agradeceré acceder mi solicitud por ser de justicia que espero alcanzar.

C.P. Ollanta, 11 de abril del 2012

COMITÉ DE CARRETERA CENTRO SANIBENI
OLLANTA Y AGUAS VERDES - PANGOA

VICTOR ROBERTO PACHECO TORRES
DNI N° 40963345
PRESIDENTE

PROVEIDO	
PASE A:	Secretaría
PARA:	Su atención
FECHA: 12-04-12	
[Firma]	



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE JUNIN
JUZGADO DE PAZ
Centro Poblado de San Ramón de Pangoa**

LEGALIZACION

En el Centro Poblado San Ramón de Pangoa.
a los cinco días del mes de Febrero
del año dos mil once, siendo las ocho
de la mañana; el que suscribe, YO
Leoncío M. Lazo Munive, Juez de Paz, del Centro
Poblado de San Ramón de Pangoa, en aplicación
de la Ley N° 26501 y los artículos 112 y 116 de la
Ley del Notariado, Decreto Ley N° 26002, LEGALIZO
la apertura del presente Libro denominado:

1º LIBRO DE ACTAS
Correspondiente a: Circuito Pro Carretera
C.P. Centro Sanikeni, Olanta, Aguas
Verdes - Pangoa.

El mismo que consta de cinuenta Folios
(simples o dobles), en cada uno de los cuales estampo
mi sello. Este Libro queda registrado bajo el número
18-2012, En mi Registro Cronológico de
Legalización de Apertura de Libros, Correspondiente al
presente año. De lo que doy fé.



[Firma]
Leoncío M. Lazo Munive
JUEZ DE PAZ
TITULAR
1RA. NOMINACIÓN



Reunión Extraordinaria

En el Centro Poblado de Centro Sanibeni a los treinta y un días del Mes de Marzo a las 20:00 hrs. del dos mil doce, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo del Departamento de Junín, se reunieron los miembros de la Junta Directiva del Comité pro-carreteras: Centro Sanibeni, Centro Poblado de Ollanta y Centro Poblado de Aguas Verdes; estando presentes la mayoría de sus directivos representantes de los tres Centros Poblados se da por efectuado el inicio de la reunión extraordinaria presidida por los tres Delegados Comunales vecinales, tomando los siguientes acuerdos:

Primero.- Cambio del Presidente de la Junta Directiva del Comité pro-carreteras, por motivos de no cumplir con sus funciones, demostrando irresponsabilidad y deficiencia en el cargo asumido.

Segundo.- De acuerdo a las estipulaciones del Comité pro-carreteras al no cumplir el Presidente con sus funciones será sacado del cargo, por acuerdo sentada en el acta anteriormente.

Tercero.- Quedando el cargo vacante el Vicepresidente asume dicho cargo de Presidente de la Junta Directiva del Comité pro-carreteras el Señor Víctor Roberto Pacheco Torres en reemplazo del Sr. Jordan Huamán Aliaga, el Presidente exhorta al señor Víctor Roberto Pacheco Torres identificado con D.N.I. N° 40963345, asume el cargo comprometiéndose a cumplir con las funciones encomendadas.



Cuarto.- El cargo de Vice-presidente es asumido por el señor Andrés Córdova Ramos identificado con D.N.I. N° 33591966 el cual se compromete a asumir sus funciones.

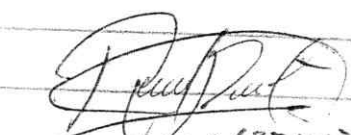
Quinto.- El cargo de Fiscal es asumido por Fidencio Chamorro Miranda identificado con D.N.I. N° 21006379 donde se compromete a cumplir con sus funciones.

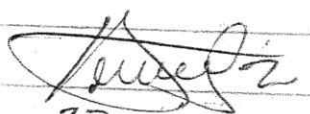
Sexto.- El cargo de Secretario no se renueva, permanece el señor Roberto Romanillo Robelo identificado con D.N.I. N° 20982757 para seguir con sus funciones.

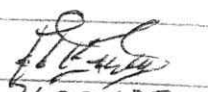
Septimo.- El cargo de Tesorero no se cambia, permanece el señor Roly Glinostroza Rojas identificado con D.N.I. N° 46176572 para seguir cumpliendo con sus funciones.

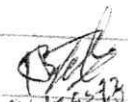
Octavo.- Los cargos de Vocales serán asumidos por: 1º Vocal permanece el señor Alfonso García Pichardo identificado con D.N.I. N° 23680401; 2º Vocal permanece el señor Andrés Navarro Lavado identificado con D.N.I. N° 2368267; 3º Vocal es asumido por el señor Celestino Ventura Puente identificado con D.N.I. N° 46176572, los cuales se comprometen a cumplir con las funciones encomendadas.

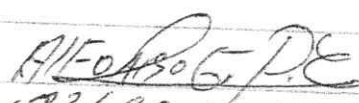
No habiendo otros asuntos que tratar se da por culminada la reunión extraordinaria a las 21:00 hrs. cerrando el acta con la firma de los asistentes.


DNI 40963345
Presidente.


33591960
Vicepres.


4006379
Fiscal


46176572
Tesorero


23680401
Vocal

DELEGADO VECINAL COMUNAL
C.F. CENTRO SANIEMI - PANGOA

Florentino S. Campos Bravo
DNI N° 20965122



ANDRÉS T. SANCHEZ RIVERA
DNI. Nº 20027372

93717336

93664609

RODRIGUEZ

DEL. DO VECINAL COMUNITAL
C.P. AGUAS VERDES - PANGOA
ALDO CORDOVA MIRANDA
DNI. Nº 48422290

ANDRÉS T. SANCHEZ RIVERA
23682367

786 - VOCAI

7.62

- 1400

FICHA N°



51966299

Fecha de Entrega:

DIA MES AÑO
16 466 2012

D.N.I.

40963345

APELLIDOS:

PACHECO TORRES

PRENOMBRES:

VICTOR ROBERTO

Los datos consignados en la Ficha Registral (anverso y reverso) tienen el carácter de **DECLARACIÓN JURADA**. El RENIEC se reserva el ejercicio de las acciones legales en caso de falsedad.